CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL INAIP", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. PABLO LORÍA VAZQUEZ, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ABOG. MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN REPPETO, LIC. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE Y C.P. ALBERTO DEL RÍO LEAL, Y POR OTRA "UNIVERSIDAD DEL MAYAB, S.C.", EN LO SUBSECUENTE "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, LIC. JOSE MARÍA SABIN SABIN, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ABOG. ABSALON ALVAREZ ESCALANTE, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "EL INAIP"

1.1 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

1.2 Que de conformidad con los artículos 34, fracción VIII y 35, fracción V de la Ley antes señalada, el Secretario Ejecutivo con la autorización del Consejo General puede celebrar convenios y contratos a efectos de promover el debido cumplimiento que marca la ley en cuestión.

1.3 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle 21 Número 185 entre 10 y 12, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

2. DE "LA UNIVERSIDAD"

2.1 Que es una institución de educación superior, autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica que le confiere la escritura número noventa y nueve, de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, ante el titular de la Notaria Pública número nueve del estado de Yucatán, abogado francisco Javier Acevedo Menéndez, así como la modificación social de A.C. a S.C., que le confiere la escritura numero veintitrés mil ciento setenta y tres, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la ciudad de México, D.F. ante el titular de la Notaria Número uno del mismo distrito, abogado Roberto Núñez y Bandera.

2.2 Que en este acto la representan, el Lic. José María Sabin Sabin, en su carácter de Rector de dicha institución de educación superior y el Abog. Absalón Alvarez Escalante, Director de la Escuela de Derecho y Apoderado General de la misma casa de estudios, quienes cuentan con plenas facultades para celebrar el presente convenio, en términos de la fracción cuarta del artículo 16 de los Estatutos y Reglamento General de la Universidad del Mayab.

2.3 Que dicha institución tiene por finalidad educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:

I.- Formar profesionales, investigadores y maestros universitarios, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación.
II.- Fomentar y realizar investigación científica y humanística.
III.- Extender los beneficios de la cultura a la comunidad.

2.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: el kilómetro 15.5 de la carretera Mérida-Progreso en la ciudad de Mérida, Yucatán.

3.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INAIP" y "LA UNIVERSIDAD", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases de colaboración y apoyo entre "EL INAIP" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversos programas y actividades dirigidas a impulsar la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

a) Organizar actividades académicas, culturales, de investigación, de servicio social y de difusión, dirigidas al personal docente, alumnado y ciudadanía en general con el fin de impulsar la importancia social del derecho de acceso a la información pública.

b) Organizar cursos, seminarios, talleres, entre otros eventos, que permitan promover la importancia del conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la cultura en la sociedad de la transparencia gubernamental y el desarrollo de las mejores prácticas de gobierno que fortalezcan la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las decisiones públicas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INAIP"

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

b) Promover y difundir entre el personal docente, alumnado y ciudadanía en general, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "LA UNIVERSIDAD".

c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos.

e) Acordar periódicamente la propuesta de los convenios específicos que entre "EL INAIP" y la "LA UNIVERSIDAD", resulten convenientes concertar para el buen logro del objeto del mismo.

CUARTA.- **COMPROMISOS DE LA "LA UNIVERSIDAD"**

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

b) Promover y difundir entre el personal docente, alumnado y ciudadanía en general, de los programas y eventos que sean organizados con el apoyo del "INAIP".

c) Apoyar en la elaboración de propuestas y programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias y talleres organizados por "EL INAIP" de conformidad con el programa de trabajo establecido y contando con la participación activa de los profesionistas.

d) Colaborar con "EL INAIP" brindando apoyo de profesionistas, cuando las actividades a realizar así lo requieran para su ejecución.

QUINTA.- SERVICIO SOCIAL

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL INAIP", una lista de alumnos de las diferentes licenciaturas que deseen prestar su servicio social en "EL INAIP". Este ultimo, seleccionará a los alumnos que le envié "LA UNIVERSIDAD", y los integrará a los programas de servicio social, que previamente serán definidos por las partes. La duración del programa a desarrollar será de seis meses para el servicio social. "EL INAIP" se compromete al termino de los seis meses del servicio social, a otorgar a los alumnos que hubieren cumplido en forma adecuada el compromiso adquirido, una constancia para acreditar tal cumplimiento. "EL INAIP" se reserva el derecho de excluir del grupo proporcionado por "LA UNIVERSIDAD" a todo aquel alumno que no cumpla con su asistencia y participación en el desarrollo de los objetivos del servicio social.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.
Las partes designan como responsables de la realización de este convenio a:

POR "EL INAIP"	
NOMBRE:	**Pablo Loría Vazquez**
CARGO:	**Secretario Ejecutivo**
UBICACIÓN:	**Calle 21 N. 185 x 10 y 12, Col. García Ginerés. Mérida, Yucatán**
TELÉFONO:	**(999) 9258631 (999) 9258744 (999) 9257875**
EXTENSIÓN(ES):	
CORREO ELECTRÓNICO:	**pabloloria@inaipyucatan.org.mx**

POR LA "LA UNIVERSIDAD"	
NOMBRE:	**Absalon Alvarez Escalante**
CARGO:	**Director de la Escuela de Derecho**
UBICACIÓN:	**kilómetro 15.5 de la carretera Mérida-Progreso en la ciudad de Mérida, Yucatán**
TELÉFONO:	
EXTENSIÓN(ES):	
CORREO ELECTRÓNICO:	

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo las partes asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superadas las eventualidades, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la superación de la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Para su conclusión, las partes deberán notificar por lo menos con 30 días de anterioridad, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones obligarán a los

signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el 25 de abril de 2005.

POR EL "INAIP"

(RÚBRICA)

LIC. PABLO LORÍA VAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

(RÚBRICA)

ABOG. MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN REPETTO.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

(RÚBRICA)

ABOG. RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

(RÚBRICA)

C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR "LA UNIVERSIDAD"

(RÚBRICA)

LIC. JOSE MARÍA SABIN SABIN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAYAB, S.C.

(RÚBRICA)

ABOG. ABSALON ALVAREZ ESCALANTE
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAYAB, S.C.